

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán  
Diputado provincial

13 Arroyo del

NÚMERO 187.

Martes 22 de Noviembre.

AÑO DE 1904.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real Orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1904.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Aguas.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gil Alejo, en concepto de Administrador del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna, contra la providencia de este Gobierno, fecha 26 de Octubre próximo pasado, desestimando una instancia en la que se solicitaba que á dicho Excmo. Sr. Marqués no se le obligara á seguir formando parte de la Comunidad de regantes de esta Capital en lo que se refiere á la huerta llamada del Conde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 19 de Noviembre de 1904.  
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

#### JEFATURA DE MINAS

##### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Don Tadeo Alfonso Gutiérrez, vecino de Salamanca, ha registrado

una mina de wolfram con el nombre de «Preciosa», correspondiéndole el núm. 5265 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje el Hocino Bajo, del término municipal de Acebo, lindante al Oeste cabezadas de las Pedrizas, al Norte Barrera de la Chica y Cabezada del Hocino. Este Arroyo Pedrero y Puerto de Portugal y Sur Las Pedrizas.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida un mojón de piedra con una estaca en el centro, al lado Oeste de la finca huerta de Juan Gómez Blas, vecino de Acebo, y desde dicho punto de partida, se medirán al Sur 500 metros para colocar la primera estaca; de ésta al Oeste 1400 metros la segunda; de ésta al Norte 600 metros la tercera; de ésta al Este 900 metros la cuarta; de ésta al Norte 400 metros la quinta; de ésta al Este 500 metros la sexta; y de ésta al punto de partida 500 metros al Sur para cerrar el perímetro de las 104 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 18 de Noviembre de 1904.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Se hace saber á los registradores de los expedientes «Guagira» número 5211, sito en término municipal de esta capital, D. Luis Márquez Matos y del registro «Mí» número 5216, sito en término de Zarza la Mayor, D. Jesús de Beraza que por superior resolución del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 29 de Septiembre de 1904, les ha sido concedida la dispensa de falta solicitada y que en su consecuencia por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia de esta fecha, se ha ordenado la expedición de los títulos de propiedad correspondientes, pudiendo pasar á recoger la parte superior del papel de pagos presentado por reintegro de pertenencias demarcadas y derechos del título de propiedad á esta Jefatura de nueve á una á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 18 de Noviembre de 1904.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## JUZGADOS

### GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta de la finca embargada al vecino de esta villa Saturnino Gutiérrez Gómez en el expediente de exacción de costas procedente de interdicto de recobrar la posesión de un olivo promovido por el Procurador D. Feliciano Pérez Cruz á nombre de dicho Saturnino contra Demetrio Valle Salvatierra, y cuya finca es la siguiente:

Pstas. Cts.

Medio viñal al sitio denominado Valdepelayo, en este término, de cabida una cuartilla, de tercera calidad á pasto y labor, trienal; linda todo á Oriente con herederos de D.ª Juana Escalera, Mediodía y Poniente Antonio Romero y Norte herederos de Manuel Marto y valuada en... 40

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del referido Saturnino, al folio 33 del tomo sesenta del Ayuntamiento de esta villa, finca núm. 3998, anotación letra B.

Dado en Garrovillas 16 de Noviembre de 1904.—Félix Amarillas.  
—Por mandado de su señoría, el Secretario, Damián Blanco.

### TRUJILLO

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Gallardo Molina, de 28 años, casado con Dolores Cruz Albarrán, hijo de Isidora y de padre desconocido, natural de Cádiz, encagero, Francisco Martínez Muñoz, de 27 años, hijo de Mariano y María, casado con Adela Merino Moreno, natural de Toledo, florero; Santiago Herrera Muñoz, de 28 años, hijo de Juan Manuel y Francisca, casado con Lorenza Martín Romero, natural de Ciudad Real, florero; Dolores Cruz Albarrán, de 30 años, hija de Francisco y María, natural de Málaga, de ocupación su sexo, casada con el primero de los antes nombrados; Adela Merino Mereno, de 27 años, hija de Lope y Francisca, natural de Salamanca, de ocupación su sexo, casada con el segundo de los procesados antes dicho y Lorenza Martín Romero, de 26 años, hija de Santiago y María, natural de Sequeiros, provincia de Salamanca, de ocupación su sexo, y casada con el tercero de los procesados antes referido; todos ambulantes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente, en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia con los mismos interesados en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de telas, apercibidos de que si no comparecen, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de los mismos á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado por hallarse comprendidos en el artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Trujillo á 17 de Noviembre de 1904.—Otón Peñuelas Laguna.—El actuario, Norberto Rodríguez.

PROVINCIA DE CÁCERES

SERVICIO AGRONÓMICO

AÑO DE 1904 A 1905.

ESTADO de los terrenos infestados del germen de la langosta en los términos municipales que á continuación se expresan, en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 Enero de 1879

Table with columns: LINDEROS, NOMBRE del terreno infestado, EXTENSION infestada, HECTÁREAS, NOMBRE de la finca, APROVECHAMIENTO de la finca, PERTENENCIA o nombre del dueño, and VECINDAD del dueño o administrador. Includes entries for Umbria del Rojo, Zorrera y Fuente Corrales, Arroyo de la Encina, etc.

(Se continuará.)

## ALCALDÍAS

## MIJADAS

## Anuncio.

El día 26 de Diciembre próximo de diez á once tendrá lugar en estas Casas consistoriales bajo el tipo de 900 pesetas y condiciones consignadas en el pliego que desde esta fecha queda al público, la subasta del arriendo del arbitrio de degüello de reses en el matadero para el año de 1905 observándose para verificar el remate, todas las formalidades y requisitos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo hago público para conocimiento de todas las personas que deseen interesarse en la subasta, sujetándose al modelo de proposición que á continuación se inserta.

Miadas á 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, M. Fuentes.

## Modelo de proposición.

D. vecino de . con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones exigidas para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el matadero municipal de esta villa durante el año natural de 1905 y exceptuando las responsabilidades, obligaciones y derechos que se imponen, se comprometo á abonar por el arrendamiento de referido arbitrio la cantidad de . (aquí la cantidad escrita en letra).

## (Fecha y firma del proponente)

## ARCO

## Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, aguardientes y licores, para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 165 pesetas y 75 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico u otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere

dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á celebrar una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo de ocho días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios recificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquier de las subastas mejores el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Arco á 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Evaristo Tomé.

## CASAR DE PALOMERO

## Subasta de consumos.

A los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión designada al efecto, la primera subasta á venta libre de uno á cinco años que darán principio el día 1.º de Enero de 1905 y terminan en igual día y mes de 1910, de todas las especies que constituyen el encabezamiento general de consumos de este pueblo en el año próximo de 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe de la subasta por derechos del Tesoro y recargo municipal es el de 10.937 pesetas y 52 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda pasados once días de la primera, en el mismo local y con iguales condiciones y presupuesto.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquier de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Casar de Palomero á 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Martín.

## CABRERO

## Subasta de consumos.

Al día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las nueve en que dará principio, á las diez en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para arriendo con venta libre de los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre todas las especies de consumos de la primera Tarifa.

El arriendo se verifica por un período de uno á tres años, que principiará en 1.º de Enero próximo, y terminará en 31 de Diciembre de 1907, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 1.548 pesetas y 89 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan ocho también hábiles del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera también á los ocho días hábiles, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente y adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que lo mejoren.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabrero á 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Sotero Galindo.

## SANTIAGO DE CARVAJO

## Exposición al público del presupuesto municipal.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlo cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Santiago de Carvajal á 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Melitón Holgado.

## SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## Exposición al público del repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de la Sierra á 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Vacas.

## CASAS DE DON ANTONIO

## Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Don Antonio á 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ildelfonso Sánchez.

## SANTA MARTA

## Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Marta á 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Avilés.

## CAMINOMORISCO

## Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Caminomorisco á 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Iglesias.

## PESGA

## Padrón de Cédulas personales.

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público des-

agravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pesga 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco García.

#### SANTIAGO DE CARVAJO

##### *Padrón de Cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio por el término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santiago de Carvajal a 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Melitón Holgado.

#### ARCO

##### *Padrón de Cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arco a 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Evaristo Tomé.

#### CASAS DE DON ANTONIO

##### *Padrón de cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Don Antonio a 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

#### CAÑAVERAL

##### *Padrón de cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cañaveral a 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Amalio Plasencia.

#### VILLAR DE PLASENCIA

##### *Padrón de Cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia a 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Doctoreo Valencia.

#### LOGROSAN

##### *Padrón de cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Logrosán a 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Moreno Calzada.

#### ARROYOMOLINOS DE MONTAN- CHEZ

##### *Padrón de cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arroyomolinos de Montánchez a 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eladio Calle.

#### SANTA CRUZ DE LA SIERRA

##### *Padrón de cédulas personales.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de la Sierra a 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Vacas.

#### ALMOHARIN

##### *Exposición del registro fiscal de la riqueza urbana.*

Hallándose terminado y rectificado el registro fiscal de esta villa, por la Junta de la misma, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir en su vista las reclamaciones que a su derecho vieren convenirles, advirtiéndoles que transcurrido dicho término, se admitirá reclamación alguna.

Almoharín 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Teodosio Jaraiz.

#### CAMPO (LUGAR)

##### *Exposición al público del presupuesto ordinario.*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes.

Campo (lugar) 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde.

#### CAÑAMERO

CUENTA de los jornales y caballerías invertidos por administración en el arreglo de la cañería de la fuente Cimera, de este pueblo, durante la anterior semana.

##### JORNALES

	Pstas.	Cts.
Nicanor Fernández.....	15	75
Galo Prieto Marina.....	7	19
Casimiro Barba Pila.....	6	56
Domingo Broncano Otero..	7	50
Julian Rodríguez Cortijo..	1	25
José Aguilar Huertas.....	5	
Marcelino Martín de Ana..	2	81
Eliás Pazos Horcajo.....	1	25
<b>Total.....</b>	<b>47</b>	<b>31</b>

Importa esta cuenta de jornales la precitada cantidad de 47 pesetas 31 céntimos.

Cañamero a 29 de Octubre de 1904.—El Concejal encargado, Manuel Gonzalo.

Nota. La anterior cuenta ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión del 30 de Octubre último.

Cañamero a 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Durán.—El Secretario, Severiano Sánchez García.—Hay un sello.

Es copia que se libra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cañamero a 7 de Noviembre de 1904.—Severiano Sánchez García.—Visto bueno, el Alcalde, Pedro Durán.

CUENTA de los jornales y caballerías invertidos por administración, en el arreglo de la cañería de la fuente Cimera, de este pueblo, durante la anterior semana.

##### JORNALES

	Pstas.	Cts.
Juan Peloché Trinidad....	6	87
Pedro Mirasierras Rubio..	6	87
Esteban Otero Barba....	11	
Juan Durán Huertas.....	2	75
Pablo Sevilla Huertas....	16	50
José Sánchez Gil.....	11	
Nicanor Fernández Morales	18	
Vicente Giraldo Martín ..	2	75
Frucioso Serrano.....	4	50
Miguel Serrano.....	4	50
Galo Prieto Marina.....	7	50
Casimiro Barba Pila.....	7	50
Domingo Broncano.....	7	50
Patrocínio Rubio Trinidad.	6	25
Julian Rodríguez.....	7	50
Pedro Cantalejo Torres ..	5	
Marcelino Otero Morales ..	6	25
Juan Velardo Benitez....	4	05
Juan Rubio Redondo.....	3	75
José Aguilar Huertas....	7	50

Marcelino Martín..... 7 50  
Calixto Lopez Masa... 3 75

Total..... 158 79

Importa esta cuenta de jornales las figuradas 158 pesetas 79 céntimos.

Cañamero a 22 de Octubre de 1904.—El Concejal encargado, Manuel Gonzalo.

Nota. La anterior cuenta ha sido aprobada por el Ayuntamiento en el mismo día de la fecha.

Cañamero a 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Durán.—El Secretario, Severiano Sánchez García.—Hay un sello.

Es copia que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cañamero a 30 de Octubre de 1904.—Severiano Sánchez García.—Visto bueno, Pedro Durán.

#### CACERES

##### *Hallazgo de dos semovientes.*

En poder del vecino de esta ciudad, D. Manuel Criado Villalva, se halla depositada una yegua cerril torda, de cuatro años, con la alzada de siete cuartas, con las señas particulares siguientes:

Cabos blancos, calzada de la mano y pata derecha, armiñada de la mano y pata izquierda con hierro en la maza derecha, con rastra de una potra de seis meses, de pelo castaño obscuro, con la alzada de un metro y quince centímetros con las siguientes señas; bebe algo en blanco, labio superior, calzada de la pata derecha y bajo del izquierdo. Valor en venta de las dos, trescientas cincuenta pesetas.

Cáceres 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, J. Fernández.

## ANUNCIOS

IMPRESA  
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN  
- DE -  
JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.
- Idem id. del de edificios y solares.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los «Boletines Oficiales» que necesiten los Ayuntamientos.
- Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.
- Gran surtido en objetos de escritorio.

Tip., Enc y Lib. de JIMÉNEZ

19, Portal Llano, 19.